



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de MILENA SMITH BURGOS RAMIREZ CC. 53.067.532, contra la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COONFIE Nit. 891.100.656-3. Radicación 41001-41-89-004-2021-00880-00.

Atendiendo el escrito allegado por la parte actora, tenemos que no se adjuntó el poder donde se evidencie la dirección electrónica del apoderado, tal como lo establece el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, además la demanda fue enviada a un correo electrónico (subfinan@coonfie.com) distinto al establecido en la Cámara de Comercio de la entidad demandada (subgfinan@coonfie.com), por lo tanto, no se demostró el cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 22 de noviembre de 2021 numerales 2 y 3, motivo por el cual se

RESUELVE

1. RECHAZAR la demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, presentada por la señora MILENA SMITH BURGOS RAMIREZ, a través de apoderado judicial, contra la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COONFIE, representada legalmente por el señor Néstor Bonilla Ramírez, o quien haga sus veces

NOTIFÍQUESE;

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Karol.